

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Algodonales.
Finalidad: Gastos de consumo de energía eléctrica.
Cantidad: 10.759,31.

Entidad: Mancomunidad de La Janda.
Finalidad: Energía eléctrica, teléfono, combustible, seguro y reparaciones vehículos, desplazamiento y dietas.
Cantidad: 12.000,00.

Cádiz, 22 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Jaén para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno de Jaén, las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en los Anexos A y B, para la celebración de Convenios de Colaboración con Entidades Locales de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Orden de 9 de enero de 2003.

Segundo. Que por Resolución de 27 de marzo de 2003 (BOJA núm. 70, del 11 de abril), de la Delegación del Gobierno de Jaén, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 5.4 y 5 de la Orden de 9 de enero de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 y 3 de la citada Orden de 9 de enero de 2003 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de 9 de enero de 2003, establece que serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 3.1 de la misma.

Quinto. Que el artículo 5.6 de la Orden, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Que el artículo 10.1 de la Orden de 9 de enero de 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la Resolución de Concesión será motivada, otorgándose esta subvención con la finalidad de fomentar la defensa de los consumidores y usuarios, apoyando la actividad de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito local, favoreciendo el desarrollo de los programas de consumo en poblaciones que ya tienen experiencia en esta área y conduciendo a facilitar el acceso a los temas de consumo a aquellos andaluces que residen en núcleos de población que todavía no han elaborado programas de consumo.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como las citadas disposiciones legales y demás normas de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes que figuran en el Anexo A, las subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y la Entidad Local que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.48600 .44H.0, destinadas a financiar los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales que igualmente se señalan, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad comenzará el día de la firma del Convenio, que no podrá realizarse antes del 2 de junio de 2003 y finalizará el día 31 de diciembre de 2003.

Tercero. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se contemplan en el artículo 3.1 de la citada Orden de 9 de enero de 2003, toda vez que se celebrará Convenio de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Servicios dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas de los consumidores y usuarios.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Certificado del responsable de la Asociación de Consumidores y Usuarios en el que se haga constar el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable.
- En caso de que la Entidad Local se comprometiese a colaborar en la financiación, certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.
- Justificantes documentales del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (nóminas, documentos de cotización de los trabajadores, facturas, recibos, etc.). En caso de que la actividad sea realizada directamente por la Asociación de Consumidores y Usuarios, habrá de aportarse certificado del responsable de la Asociación en el que se haga constar que se ha realizado la misma por el importe correspondiente.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y la Entidad Local.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el resolve Segundo de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

6. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Asociación de Consumidores, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejo de Gobernación.

Octavo. Que procede denegar las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios relacionadas en el Anexo B, por los motivos indicados en el mismo.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Jaén, sito en Plaza de las Batallas, 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.7 de la Orden de 9 de enero de 2003, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 25 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO A

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Conceptos subvencionados	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN EE.LL.	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO EE.LL.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
F.P.TRES MORILLAS	JAÉN	CON: 01/03	• Talleres de Consumo.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40 €
F.P.TRES MORILLAS	CAZORLA	CON: 02/03	• Talleres de Consumo.	1.890,00€	100%	0	0	1.890,00€
F.P.TRES MORILLAS	BAILÉN	CON: 05/03	• Talleres de Consumo.	1.890,00€	100%	0	0	1.890,00€
F.P.TRES MORILLAS	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CON: 07/03	• Talleres de Consumo.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
FACUA (JAÉN)	LINARES	CON:015/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
FACUA (JAÉN)	UBEDA	CON: 16/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
FACUA (JAÉN)	JAÉN	CON: 21/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
FACUA (JAÉN)	VILLACARRILLO	CON: 22/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.104,04€	100%	0	0	2.104,04€
UCE-JAEN	BAILEN	CON: 35/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
UCE-JAEN	CAZORLA	CON: 39/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
UCE-JAEN	JAEN	CON: 43/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	LINARES	CON: 45/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	PORCUNA	CON: 49/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
UCE-JAEN	SANTIAGO PONTONES	CON: 52/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	CON: 53/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	64,03	1.202,02	35,97	3.341,3€
UCE-JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	CON: 54/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
UCE-JAEN	SILES	CON: 55/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Conceptos subvencionados	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN EE.LL.	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO EE.LL.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
UCE-JAEN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	CON: 56/03	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	UBEDA	CON: 61/03	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	DIPUTACIÓN DE JAÉN	CON: 64/03	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€

ANEXO B

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Motivo de la Denegación
F.P.TRES MORILLAS	LOPERA	CON: 03/03	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
F.P.TRES MORILLAS	FUERTE DEL REY	CON: 04/03	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
F.P.TRES MORILLAS	JABALQUINTO	CON: 06/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
F.P.TRES MORILLAS	TORREDONJIMENO	CON: 08/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
F.P.TRES MORILLAS	PORCUNA	CON:0109/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
F.P.TRES MORILLAS	ESPELUY	CON: 10/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	V.V. ARZOBISPO	CON: 11/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	V.V. REINA	CON: 12/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	JODAR	CON: 13/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	NAVAS DE SAN JUAN	CON: 14/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	MENGIBAR	CON: 17/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	ARQUILLOS	CON: 18/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	MANCHA REAL	CON: 19/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	ARJONA	CON: 20/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	TORREDONJIMENO	CON: 23/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	IBROS	CON:24/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	GUARROMAN	CON: 25/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Motivo de la Denegación
FACUA (JAÉN)	JABALQUINTO	CON: 26/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	TORREDELCAMPO	CON: 27/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	TORREBLASCO PEDRO	CON: 28/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ALBANCHEZ DE MÁGINA	CON: 29/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ALCALÁ REAL	CON: 30/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	ALCAUDETE	CON: 31/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ARJONA	CON: 32/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ANDÚJAR	CON: 33/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	BAEZA	CON: 34/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	BEAS DE SEGURA	CON: 36/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ARJONILLA	CON: 37/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	CON: 38/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	HORNOS	CON: 40/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	HUELMA	CON: 41/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	IZNATORAF	CON: 42/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	MANCHA REAL	CON: 44/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	MARMOLEJO	CON: 46/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	MENGIBAR	CON: 47/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	ORCERA	CON: 48/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	CON: 50/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	SABIOTE	CON: 51/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	TORREDELCAMPO	CON: 57/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	TORREDONJIMENO	CON: 58/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	TORREPEROGIL	CON: 59/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	TORRES	CON: 60/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	V.V. ARZOBISPO	CON: 62/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	V.V. DE LA REINA	CON: 63/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 133/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 133/2003, interpuesto por doña María Calle Chacón, contra la Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, publicada en el BOJA núm. 2 de 3 de enero de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 30 de julio de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura de Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga) ha sido convocada huelga de forma indefinida desde el próximo día 14 de agosto de 2003, con los siguientes horarios:

- Recogida de basura de noche: Desde las 12,00 horas hasta las 07,00 horas.
- Recogida de basura mañana: Desde las 07,00 horas hasta las 14,00 horas.
- Recogida de basura tarde: Desde las 13,00 horas hasta las 20,00 horas.
- Talleres: Desde las 08,00 horas hasta las 15,00 horas.
- Oficinas: Desde las 08,00 horas hasta las 15,00 horas,

y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde el próximo 14 de agosto de 2003.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

A N E X O

25% de los trabajadores de cada turno.
100% en la recogida de basuras de centros hospitalarios, asilos, mercados y colegios.